

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de inter- rés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

Número 234

Martes 16 de octubre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial del Censo Electoral

PRESIDENCIA

Por Decreto del Ministerio de la Gobernación número 2144-1973, de 17 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del actual, han sido convocadas elecciones para la renovación trienal de concejales.

Estas elecciones municipales han de regirse por lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, así como por las prescripciones contenidas en el título VI de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en lo que se refiere al procedimiento electoral.

Para su debido cumplimiento esta Presidencia ha considerado oportuno recordar a los Organismos electorales las disposiciones aplicables al caso y, en su virtud, se publican las siguientes instrucciones:

ELECCION DEL TERCIO DE REPRESENTACION FAMILIAR

Constitución de las mesas.—La mesa de cada sección integrada por un presidente y dos adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día 13 de noviembre, en el local fijado al efecto, y desde la indicada hora hasta las nueve examinará y declara-

rá suficientes, en su caso, las credenciales que los interventores presenten, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio del cargo.

Votación.—La votación dará comienzo a las nueve en punto de la mañana de dicho día 13 de noviembre, simultáneamente en todas las secciones.

Cada elector podrá votar a tantos candidatos proclamados cuantos sean los concejales que hayan de elegirse por el respectivo distrito.

La votación será secreta y se hará en la siguiente forma:

Anunciado por el presidente el comienzo de la votación, los electores se acercarán a la mesa uno a uno, acreditando su identidad, si se le exigiere, mediante el documento nacional de identidad, pasaporte, documento militar o cualquier otro autorizado por funcionario de positario de fe pública.

Después de comprobado por la mesa que en las listas del Censo está inscrito el nombre del votante, éste entregará la papeleta doblada al presidente, quien sin ocultarla de la vista del público dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo «vota», la depositará en la urna, que será de cristal o vidrio transparente.

Los adjuntos a dos de los interventores, al menos, anotarán cada cual en una lista numerada los electores por el orden con que emitan su voto,

expresando el número con que figuran en la lista del Censo.

Todo elector podrá exigir de la mesa que le expida certificación justificativa de haber votado.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá diferirse el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del presidente de mesa y de los adjuntos, en su caso, a quienes se reserva la facultad de acordar, con expresión razonada del motivo, el aplazamiento, con designación simultánea de la fecha más próxima en la cual haya de verificarse la votación diferida. De tales acuerdos, los presidentes enviarán en todo caso copias certificadas, en el acto mismo de adoptarlos, dentro de pliegos certificados por la estación más próxima, dirigidos a la Junta Central del Censo, para que ésta haga comprobar la certeza y suficiencia de los motivos y declare o exija las responsabilidades que resultaren.

Terminación de la votación.—Continuada sin interrupción desde su comienzo, a las cinco en punto de la tarde el presidente anunciará en alta voz que va a concluir la votación, y no se permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar, y se admitirán los votos que se den a continuación. Inmediatamente, la mesa decidirá por mayoría, a la vista de la documentación que presenten y del testimonio de los

electores presentes, sobre la admisión de aquellos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado.

Seguidamente votarán los individuos de la mesa, y se firmarán por los adjuntos e interventores las listas de votantes, al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre escrito.

Terminadas estas operaciones, el presidente declarará cerrada la votación.

Escrutinio.—Cerrada la votación, comenzará el escrutinio, que se verificará leyendo el presidente en alta voz las papeletas, que extraerá, una a una, de la urna, y las pondrá de manifiesto a los adjuntos e interventores, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en la lista.

Las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas o contuviesen escritos varios cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco.

Cuando haya varios nombres escritos, unos después de otros, sólo se tendrá en cuenta el primero o los primeros hasta el número de candidatos que tenga derecho a votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos.

Si algún elector presente, notario, candidato proclamado o apoderado, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por el presidente, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, que la examine.

En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión o supresión de algunos de éstos, se decidirá en sentido favorable a la validez del voto y su aplicación en favor de candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto o sobre la inteligencia de la papeleta no hubiere unanimidad en la mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

Verificado el recuento de votos, el presidente preguntará si hay alguna

protesta que hacer contra el escrutinio, y si no las hay, o después de resueltas por la mayoría de la mesa las que se presenten, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

Inmediatamente se quemarán a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquellas a las que se hubiese negado validez o que hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los adjuntos e interventores.

Publicación del escrutinio.—Terminado el escrutinio en cada Colegio, se publicará inmediatamente por certificación que exprese el número de votos obtenidos por cada candidato, la cual se fijará sin demora alguna en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación.

Un duplicado de la expresada certificación será remitido a la Presidencia de la Junta Provincial del Censo, a los efectos consiguientes.

Acta de la sesión.—Concluidas las operaciones anteriores, el presidente, los adjuntos y los interventores de la mesa firmarán el acta de la elección verificada, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la sección, según las listas del Censo electoral, el de los electores que hubiesen votado, y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, y las resoluciones motivadas de la mesa.

El acta, con todos los documentos originales a que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas, si las hubiere, quedará archivada en la Junta Municipal del Censo respectiva, a cuyo efecto será remitida a la misma por las mesas antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación.

Listas enumeradas de votantes.—Un ejemplar de las listas enumeradas

de votantes, firmado por los adjuntos e interventores, se remitirá inmediatamente, bajo sobre cerrado y certificado, al presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, para conservarlo a los efectos que proceda.

Copias del acta de constitución de la mesa y de la elección verificada.—

Copias literales de las actas de constitución de la mesa y de la elección verificada, autorizada esta última por todos los individuos de aquella, serán remitidas inmediatamente al secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral, y otras copias de dichas actas al de la Junta Municipal del Censo.

Los pliegos referidos se entregarán personalmente cuando las Juntas a que hayan de remitirse residan en la misma población que las mesas electorales.

Escrutinio general.—El escrutinio general se verificará el día 17 de noviembre por la Junta Municipal del Censo Electoral, conforme establece el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, extendiéndose acta por duplicado, que suscribirán todos los individuos presentes al acto; uno de estos ejemplares quedará archivado en la Junta Municipal, con el expediente electoral, y el otro se remitirá a la Junta Provincial del Censo.

ELECCION DE LOS DOS TERCIOS DE REPRESENTACION SINDICAL Y DE ENTIDADES CULTURALES, ECONOMICAS Y PROFESIONALES

Por analogía de lo determinado en el artículo 46 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, antes citado en relación con la elección del tercio de representación familiar, las Juntas Municipales del Censo Electoral deberán remitir inmediatamente a la Junta Provincial copias de las actas de la elección de concejales por los dos tercios de representación sindical y de entidades, que dichas Juntas Municipales han de verificar, constituyéndose en mesa electoral, en la forma que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a las diez de la mañana de los días 20 y 27 de noviembre, respectivamente.

Valladolid, 29 de septiembre de 1973.—El presidente, Angel Cano y Sáinz de Trápaga. 4.163

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente n.º 1 de 1973, de modificación de créditos en presupuesto ordinario con cargo a su superávit en liquidación de 1972, se expone al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Valdenebro de los Valles, 29 de septiembre de 1973.—El alcalde, Claudio Ortiz. 4.040—3.475

Anuncio de
Plas. 160

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 290 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Banco Central, S. A., contra don Gregorio López Mozo, vecino de Valladolid, calle Gamazo, número 14-2.º, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de octubre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo tasación, no admitiéndose posturas que no

abran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Gregorio López Mozo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Gamazo, número 14-2.º, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Bienes objeto de subasta

1. Un piano marca Semponola, de Chicago USA, es del tipo de Clavijero, metálico vertical. Tasado en treinta mil pesetas.

2. Un tresillo compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, de tela color gris, moderno. Tasado en veinte mil pesetas.

3. Una mesa de centro, de madera, con cajonería en su parte inferior. Tasada en dos mil pesetas.

4. Dos mesas laterales del mismo color y madera que la anterior. Tasadas en tres mil pesetas.

5. Dos lámparas de mesa, de porcelana, imitando jarrones con pie dorado. Tasadas ambas en seis mil pesetas.

6. Un armario de tres cuerpos o elementos, haciendo juego con las mesas anteriores, de color marrón, de seis puertas superiores, cuatro inferiores y tres cajones a su derecha inferior. Considero que su valor actual es de cinco mil pesetas.

7. Una mesa redonda, moderna, de color marrón, sobre una pata apoyada en cruz y cuatro sillas verdes, de tapizado, haciendo juego. Tasada en seis mil pesetas.

8. Un televisor, marca Philips, de 23 pulgadas, con transformador de corriente. Tasado en trece mil pesetas.

9. Una mesa del televisor, sobre patas de hierro, color negro. Tasada en la suma de seiscientos pesetas.

10. Una mesa de comedor ovalada, de madera, sobre cuatro patas, extensible y de color marrón. Tasada en la suma de dos mil pesetas.

11. Seis sillas y dos sillones tapizados en skai negro. Tasados en la suma de mil quinientas pesetas y de dos mil pesetas el de cada uno de los sillones.

12. Un sofá rinconera, de seis plazas, tapizado en tela estampada. Estimado su valor en quince mil pesetas.

13. Una mesa rinconera, de cristal en su parte superior, cuadrada, y bandeja de madera en la inferior. Tasada en mil trescientas pesetas.

14. Una lámpara rinconera de mesa, en imitación plata y tulipa blanca con franja azul. Tasada en dos mil pesetas.

15. Un armario comedor, moderno, alargado, sin luna, de puerta corredera, de un metro de altura. Tasado en la suma de tres mil pesetas.

16. Una lámpara de estilo moderno con tulipa de cristal rojo. Tasada en la suma de mil pesetas.

17. Un tresillo rojo, sofá de dos cuerpos y dos sillones. Tasado en ocho mil pesetas.

18. Una mesita de librería con dos puertas laterales y cajonería centrales, seis huecos superiores y puertas correderas en su parte alta. Tasado en cuatro mil pesetas.

19. Una mesita centro, de madera. Tasada en mil pesetas.

20. Tres sillones, de madera, tapizados en skai verde. Tasados en tres mil pesetas.

21. Una mesa rectangular, sobre cuatro patas de madera. Tasada en mil doscientas pesetas.

22. Una mesa de cocina de formica y tres sillas, haciendo juego al anterior, con patas metálicas. Tasadas en mil novecientas pesetas.

23. Un armario de dormitorio, color claro, de cuatro cuerpos. Tasado en tres mil pesetas.

24. Una mesita haciendo juego con el armario anterior. Tasado en mil doscientas pesetas.

25. Una mesa de centro, haciendo juego, instalada en el hall, sobre cuatro patas, en color claro. Tasada en dos mil pesetas.

26. Un armario dormitorio de tres cuerpos con luna central. Tasado en cuatro mil pesetas.

27. Un tocadiscos marca Vieta, con cinco mandos, su amplificador y dos altavoces movibles. Tasado en ocho mil pesetas.

28. Un armario de cuarto de estar, tipo librería, formado por elementos, de color blanco y marrón. Tasado en cinco mil pesetas.

29. Una mesa rinconera, sobre cuatro patas, de color marrón, rectangular. Tasada en dos mil pesetas.

30. Otra ovalada de centro, sobre cuatro patas, y otra tercera que se apoya sobre patas con ruedas para su traslado. Tasadas ambas en tres mil doscientas pesetas.

31. Cinco sillas de estilo moderno, de madera esmaltada en blanco, tapiadas en meraclón azul. Tasadas en doce mil quinientas pesetas.

Total importan los bienes a subastar la suma de ciento ochenta y dos mil novecientas pesetas.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.103—3.476

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso de menor cuantía, número 4-70, promovido por don Vicente Sancho Hernández, contra don Fernando Cuadrado Díez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del demandado los muebles, en Valladolid, calle Turina, 18, 6.º izquierda, donde pueden ser examinados.

Primer lote:

Un bargueño español, de madera oscura, con tres cajones a cada lado y un cuerpo central, con la imagen de un guerrero en un marco de columna salomónica a los lados. Tasado pericialmente en 30.000 pesetas.

Segundo lote:

Valorado todo él en 289.145 pesetas.

En término municipal de San Miguel del Pino.

La mitad proindivisa de una tierra al Añón, de 46 áreas y 58 centiáreas. Linda al Este y Oeste, con Félix Cua-

drado, y Sur y Norte, tierra de herederos de Hermenegildo Lanhero.

La mitad proindivisa de otra tierra a La Toca y Ajos Cortos, de 81 áreas y 51 centiáreas. Linda Este, herederos de Eladio Gutiérrez; Sur, con otra de herederos de Leandro Olmedo, y Oeste y Norte, con el camino de San Miguel del Pino.

La mitad proindivisa de otra tierra al pago de Las Eras, de 19 áreas, 25 centiáreas y 70 decímetros. Linda Naciente, Wenceslao Berceruelo; Mediodía y Poniente, Calixto Inaraja, y Norte, de Mateo Berceruelo.

La mitad proindivisa de otra tierra al pago de las Eras, de 13 iguadas y 248 estadales, o sea 6 hectáreas, 27 áreas y 12 decímetros.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once treinta horas del día 14 de noviembre de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que los inmuebles se sacan a subasta a instancia de la parte actora, sin estar suplidos previamente los títulos de propiedad. Que la certificación de cargas está de manifiesto en la Secretaría, que todo licitador se entenderán acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta

y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3.808—3.477

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en autos de medidas

provisionales de separación conyugal, número 181 de 1973, promovidas por doña Dolores Diánez Ledesma, contra su esposo don Jesús Álvarez Velasco, se ha dictado auto con fecha veintidós del actual, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: 1.º La separación de los cónyuges Dolores Diánez Ledesma y Jesús Álvarez Velasco, aprobando la elección del domicilio para residir ésta, en el de sus tíos sito en el Paseo de Zorrilla, número 3, y quedando en su poder el hijo del matrimonio Alfredo de Jesús, sin condenar en costas a ninguna de las partes.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

3.996—3.478

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada María Foronda Blanco, de cuarenta y tres años de edad, de estado viuda, vecina que fue de Valladolid, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 169/73, por impago de multa; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se pone el presente en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal (ilegible).—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.051